



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081 -2011-GRAICR

Ayacucho, 26 de Septiembre del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de septiembre del 2011, trató el Dictamen No. 001-2011-GRA-CR/CETTT, sobre la derogatoria del Acuerdo Regional No.030-2010-GRA/CR., de fecha 30 de abril del 2010; que autoriza la Transferencia del Terreno del Terminal Terrestre a la Municipalidad Provincial de Huamanga y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No.601-2011-GRA/PRES; de fecha 10 de agosto del año 2011, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Consejo Regional de Ayacucho, derogar y/o dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional No.030-2010-GRA/CR., de fecha 30 de abril del 2010; acuerdo que autorizó la Transferencia del terreno de Propiedad de Gobierno Regional de Ayacucho, a título gratuito (donación); inmueble de la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción; de una extensión superficial de 20,901.21 m², localizado en el vértice que forma la vía de evitamiento norte y la Av. Pérez de Cuellar, ubicado en el Sector Denominado Puracuti, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, **inscrito en la partida electrónica No. 11036034 del Registro de propiedad inmueble de Ayacucho**, Zona Registral No. XL- lca, de propiedad de la Dirección de Transportes, Vivienda y Construcción – Gobierno Regional de Ayacucho; a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, en atención a lo solicitado por el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho; el Consejo Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 14 de agosto del 2011, llevada a cabo en la Provincia de Cangallo, acordó conformar una Comisión Especial del Consejo Regional, el mismo que fue materializado mediante Acuerdo de Consejo Regional No.067-2011-GRA/CR, encomendando como función específica efectuar investigación y análisis, respecto a la petición formulada por el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, esto es, derogar y/o dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional No.030-2010-GRA/CR, de fecha 30 de abril del 2010., mediante el cual se autorizó la transferencia de una propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho a título gratuito (donación), a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el Consejo Regional, como Órgano Legislativo, es la máxima instancia del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya función normativa la ejerce dictando, modificando, derogando Ordenanzas y Acuerdos Regionales, llamados también **PROPOSICIONES**, cuya formulación, presentación y aprobación, se encuentran taxativamente previsto en el Art. 144 al 155 del Reglamento Interno del Consejo Regional; cuyas normas precisan el procedimiento para la aprobación de las normas regionales;

Que, el caso que nos convoca, se trata de un Acuerdo de Consejo Regional, cuya proposición se encuentra definida en el Art. 147 del RIC y en el Art. 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya definición textual es “ **Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste Órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público ciudadano o institucional o declare su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**”; siendo ello así, los Acuerdos de Consejo Regional, **SON ACTOS DE ADMINISTRACION INTERNA**, destinados a organizar o hacer funcionar el aparato administrativo, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios, y a los fines permanentes del Consejo Regional, que en este caso es la fiscalización y la normativa;

I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081 -2011-GRAICR

Que, el Consejo Regional desempeña en forma individual y/o a través de Comisiones Permanentes Investigadoras o Especiales, la función de fiscalización sobre aquellos asuntos que demandan su intervención, como en el presente caso concreto, lo solicitado por el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya petición ha sido sometido, a una revisión integral dentro del marco de autotutela revisora, que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público, para perfeccionar o derogar la validez de un acto, anteriormente afectado por un vicio trascendente;

Que, mediante Opinión Legal No. 420-2011-GRA-GG-ORAJ-BSQ., la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, advierte que el Acuerdo de Consejo Regional No. 030-2010-GRA/CR., de fecha 30 de abril del 2010, ha sido emitido vulnerando normas de obligatorio cumplimiento, al haber transgredido el texto expreso de los artículos 89.1 y 89.2 del Reglamento Interno del Consejo Regional; por lo que recomienda, que el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria, debe declarar la nulidad de pleno Derecho del Acuerdo del Consejo Regional No.030-2010-GRA/CR., de fecha 30 de abril del 2010, que autoriza la Transferencia Definitiva del lote de terreno de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, para mejor resolver el caso, la Comisión Especial del Consejo Regional de Ayacucho, conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional No.067-2011-GRA/CR, de fecha 16 de agosto del 2011; mediante Carta No.066-2011-GRA/CR-CE-VDE.; solicita Opinión Legal al Consorcio Nacional de Abogados Paz de la Barra, el mismo que fue respondida mediante Carta de fecha 02 de septiembre del 2011, recomendando que el Consejo Regional de Ayacucho, vía Acuerdo de Consejo Regional derogue el Acuerdo de Consejo Regional No. 030-2010-GRA/CR., que autoriza la transferencia del terreno de Propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga a título gratuito (Donación);

Que, verificado el procedimiento realizado para la expedición del Acuerdo del Consejo Regional No.030-2010-GRA/CR, de fecha 30 de abril del 2010, se tiene que la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional de Ayacucho, integrada por los ex consejeros regionales señores, **ALBINO CCENTA TUPIA, EMILIANO CHUCHON CASTRO Y AMALIA VELASQUEZ PEREZ**, emitieron por mayoría, el Dictamen N° 003-2010-GRA-CR/COEMHITT, de fecha 23 de abril del año 2010; en los siguientes términos: **A).- No autorizar por el momento**, la transferencia del inmueble de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, consistente en un lote de terreno de 20,562 m², localizado en el vértice que forma la vía de evitamiento norte (salida a las provincias de Huanta y la Mar y el VRAE) y la Av. Pérez de Cuellar, ubicado en el sector denominado Puracuti, inscrito en la Partida Electrónica No. 11036034 del Registro de propiedad inmueble de Ayacucho, peticionada por el Alcalde de la municipalidad Provincial de Huamanga, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga y **B).- facultar al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para que vía acto resolutivo afecte en uso de manera temporal** el inmueble antes referido;

Que, estando a la agenda antes señalada, puesto a debate el dictamen citado, después de una serie de intervenciones de los señores Consejeros Regionales, se sometió a votación el dictamen, **con 02 votos a favor, 01 voto en contra, 07 abstenciones**; por lo que el Dictamen presentado por la comisión no fue aprobado, acto seguido, la señora Consejera Delegada dispone pasar a votar la transferencia del terreno con carácter de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; obteniéndose en votación, 6 votos a favor, ningún voto en contra y 5 abstenciones; razón por la que fue aprobado por mayoría la transferencia del terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Conforme al procedimiento anteriormente expuesto, se puede establecer que, para la expedición del Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2010-GRA/CR, de fecha 30 abril del 2010, no se ha respetado el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del

//.



II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081 -2011-GRAICR

Consejo Regional de Ayacucho; el mismo que dispone en su artículo 89° titulado "Proposición o Proyecto Inicial, Proyecto Sustitutorio, y Vuelta a Comisión", del que se desprende que en el inciso 89.1 se precisa lo siguiente: "durante la discusión de una proposición pueden presentarse otras sobre la misma materia, en sustitución integral o parcial de aquel. En ambos casos las proposiciones respectivas se harán por escrito, salvo que se trate de modificaciones de redacción, en cuyo caso se harán verbalmente" de igual manera el inciso 89.2 también precisa lo siguiente: "tratándose de sustituir íntegramente un proyecto, el Consejo Regional decidirá si conviene pasar a comisión el nuevo proyecto o si se le dispensa de ese trámite, siempre y cuando sea rechazado o retirado el que está en debate", en tal sentido, al haber el Consejo Regional anterior, desaprobado el Dictamen N° 003-2010-GRA-CR/COEMHITT, y seguidamente pasar a votar la transferencia del terreno con carácter de donación a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sin tener en consideración una nueva proposición sustitutoria, se ha vulnerado los incisos 89.1 y 89.2 del artículo anteriormente señalado. Así como lo consagrado en el numeral 3 del Artículo 139° de nuestra Constitución, que dispone la observancia del Debido Proceso. Por lo que consecuentemente se ha llegado a establecer plenamente que el Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2010-GRA/CR, de fecha 30 abril del 2010, se ha expedido sin que exista un Dictamen favorable de la Comisión respectiva, ni haberse presentado una nueva proposición sustitutoria ni haberse acordado la dispensa del mismo; tal como lo dispone la normatividad antes referida;

Que, la Comisión Especial del Consejo Regional de Ayacucho, luego de haber compulsado los actuados y los medios instrumentales del Acuerdo Regional No. 030-2010-GRA/CR, de fecha 30 de abril del 2010, emite el Dictamen No. 001-2011-GRA-CR/CETT, de fecha 05 de septiembre del 2011; **RECOMIENDA DEROGAR** el Acuerdo de Consejo Regional No. 030-2010-GRA/CR, de fecha 30 de abril del 2010, el mismo que autorizó la transferencia del terreno a título gratuito (donación) del área de 20,901.21 M2, ubicado en la Vía Evitamiento Norte y la Av. Pérez de Cuellar, localizado en el sector denominado Puracuti, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Electrónica No.11036034 en la Zona Registral No. XL-Ica, Oficina Registral Ayacucho, propiedad inmueble de la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Vivienda y Construcción, a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga. En salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el literal a) del Art. 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamente los asuntos y materias de competencia funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley No 27868, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27902, Ley No 29053 y Ley No 28968; y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho con el voto unánime de sus miembros aprobó lo siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen No. 001-2011-GRA-CR/CETT, de fecha 05 de septiembre del 2011; de la Comisión Especial del Consejo Regional de Ayacucho; en consecuencia queda derogada el Acuerdo de Consejo Regional No. 030-2010-GRA/CR, de fecha 30 de abril del 2010, el mismo que autorizó la transferencia del terreno a título

III.

III.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081 -2011-GRAICR

gratuito (donación) del área de 20,901.21 m², ubicado en la Vía Evitamiento Norte y la Av. Pérez de Cuellar, localizado en el sector denominado Puracuti, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Electrónica No.11036034 en la Zona Registral No. XL-Ica, Oficina Registral Ayacucho, propiedad inmueble de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga. En salvaguarda de los intereses del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Segundo.-DISPONER que el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, inicie las acciones legales que correspondan.


Artículo Tercero.- Publicar y difundir el presente Acuerdo Regional para conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional



Otto J. Castro Melendo
CONSEJERO DELEGADO